UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1286-R-2021
Piura, 06 de setiembre de 2021

VISTO,

El Expediente N°000032-4100-21-2 del 11 de enero de 2021, remitido por la **Mg. MARGARITA TAVARA ALVARADO,** Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°021-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 11 de enero de 2021, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, alcanza la Resolución Decanal N°019-2021-D-FCCSSE-UNP de fecha 11 de enero de 2021, designando a los nuevos miembros del Directorio para que conformen el Programa Académico de Formación Continua de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, quedando conformado como se detalla en la parte resolutiva;

Que mediante Oficio N°1283-R-UNP-2021 de fecha 06 de setiembre de 2021, el señor Rector, autoriza emitir el documento resolutivo designando al nuevo Directorio del Programa de Formación Continua de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 11 de enero al 31 de diciembre de 2021 según Resolución Decanal N°019-2021-D-FCCSSE-UNP, los mismos que se indica en la parte resolutiva;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 77° hace referencia a la "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, el Artículo 195° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el Decano tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

195.4 Designar al Secretario Académico, a los Directores de las Escuelas Profesionales, Director de la Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, así como a los coordinadores de las Unidades de Extensión Universitaria;

(...)

Que, el artículo 175°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 11 de enero al 31 de diciembre de 2021, al Directorio del Programa de Formación Continua de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, según Resolución Decanal N°019-2021-D-FCCSSE-UNP, quedando conformado como se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. José Martín Merino Marchán	Coordinador General
2	Mg. Juan Carlos Zapata Ancajima	Coordinador Académico
3	Mg. Janet Alcántara Masías	Coordinadora Administrativa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACD,FCCSSE,INT. (03), OCARH(4),ARCHIVO (2)
13 copias/PCE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL